



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Ipiales, 25 de abril de 2024

Doy cuenta al señor Juez, de la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, ANGELA SOFIA SOLARTE REVELO, ANDREA CAMILA SOLARTE REVELO, LUZ DARY REVELO VELA y LUISA MARÍA SOLARTE REVELO.

**NEIDA BASTIDAS CABRERA**  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

**Ref: Verbal – Resp. Civil Extracontractual 2023-00010-00.**  
**Demandantes: ANGELA SOFIA SOLARTE REVELO Y OTROS.**  
**Demandados: SANDRA YADIRA AUX NARVAEZ y OTROS**

Secretaría da cuenta del memorial por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante, ANGELA SOFIA SOLARTE REVELO, ANDREA CAMILA SOLARTE REVELO, LUZ DARY REVELO VELA y LUISA MARÍA SOLARTE REVELO, manifiesta que renuncia al poder otorgado, en razón a que no existe entendimiento con la parte demandante, para el efecto, aporta copia de las comunicaciones enviadas vía correo electrónico a las demandantes, haciéndole conocer su decisión, en la cual consta el envío y recibo.

Por así permitirlo el artículo 76 del C. G. P., se ha de resolver favorablemente, aceptándose la renuncia del mandato contenido en el poder otorgado, con la advertencia que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como lo dispone el inciso 4° del citado artículo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales,

### **RESUELVE:**

**ACEPTAR** la renuncia del mandato que hace la abogada **MYRIAM CARMELA GARCIA ERASO**, respecto del poder otorgado, de conformidad con la manifestación por ella expresada, con la observancia que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de



renuncia en el juzgado, acompañado de las comunicaciones enviadas a las poderdantes en tal sentido, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez,

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO**

Firmado Por:  
Edmundo Vicente Caicedo Velasco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Ipiales - Naríño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea8cab05130077f5cbae5d68152f81743b79d080e505e7121869686ff255f1d**

Documento generado en 25/04/2024 08:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>